

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja,

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden jubilando a D. Primo Orozco Carrillo, Jefe de primera clase de la Prisión de Almagro.—Página 1538.

Otra ídem a D. Mariano del Saz Mata, Jefe de primera clase de la Prisión de Sarriá.—Página 1538.

Otra ídem a D. José Niño Villarrubia, Jefe de segunda clase de la Prisión de Castropol.—Página 1538.

Otra promoviendo a la plaza de Director de segunda clase del Cuerpo de Prisiones a D. Leonardo Feito López, Director de tercera de la Prisión de Logroño, destinándole a la misma Prisión.—Página 1538.

Otra ídem a la plaza de Jefe de Prisión de primera clase del Cuerpo de Prisiones a D. Fernando Augusto Fernández, que lo es de segunda de la Prisión de La Unión, destinándole a la misma Prisión.—Página 1538.

Otra disponiendo se expida Real Carta de sucesión en el Título de Marqués de Mirabel, a favor de doña Hilda Fernández de Córdoba y Mariátegui, Condesa de Santa Isabel, Grande de España.—Página 1538.

Otra ídem ídem, ídem, en el Título de Marqués de Montalegre de Aulestia a favor de D. José de la Riva-Agüero Osma Rialos y Sancho Dávila.—Página 1538.

Otra declarando jubilado a José Antonio Rodríguez Fernández, Alguacil del Juzgado de primera instancia e

instrucción de Chantada.—Página 1538.

Otra ídem ídem a Ceferino Hernández Montero, Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Hervás.—Páginas 1538 y 1539.

Otra nombrando con carácter de interino a D. José Carrilero Prat Médico forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de primera instancia e instrucción de Almansa.—Página 1539.

Ministerio de la Guerra.

Real orden disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Página 1539.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden concediendo treinta días de licencia por enfermo a Ricardo Rial Notras, Portero de cuarta clase adscrito a la Principal de Correos de Pontevedra.—Página 1539.

Otras ídem ídem, ídem, a los funcionarios del Cuerpo de Correos que se mencionan.—Páginas 1539 y 1540.

Otra nombrando Aspirante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Santander a don Ildefonso Barrallo Benavides, que lo es de segunda en la misma.—Página 1540.

Ministerio de Fomento.

Real orden prohibiendo la importación de ganado porcino procedente de Portugal.—Página 1540.

Otra resolviendo instancias de varias entidades, industriales y ganaderos, solicitando autorización para im-

portar ganado de distintas procedencias.—Páginas 1540 y 1541.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Consejo de la Economía Nacional.—Sección de Defensa de la Producción.—Petición de D. Carlos Cuyás, de Barcelona, de auxilio para la industria de fabricación de cristales ópticos.—Página 1541.

Ídem de D. José Martí Rigol, Gerente de la Sociedad en comandita "J. Martí", domiciliada en la villa de Rubí (Barcelona), de auxilio para la industria de fabricación de tules lisos y labrados y similares.—Página 1542.

HACIENDA.—Dirección general de Tesorería y Contabilidad.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional verificado el día 11 del mes actual.—Página 1542.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Señalamiento de vagos y entrega de valores.—Página 1542.

Relación de sus facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar, en el turno preferente, que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 1543.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Personal y Asuntos generales.—Aprobando con carácter definitivo la propuesta de la plantilla de distribución del personal de Torreros, clasificación de las señales marítimas y asignaciones, gratificaciones, indemnizaciones de Torreros y Dependientes de servicio en los distintos faros.—Página 1544.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Hallándose comprendido en lo que determina el artículo 66 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, D. Primo Orozco Carrillo, Jefe de primera clase de la Prisión de Almagro,

S. M. el REY (q. D. g.) ha dispuesto jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Junio de 1926.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Hallándose comprendido en lo que determina el artículo 66 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, D. Mariano del Saz Mata, Jefe de primera clase de la Prisión de Sarriá,

S. M. el REY (q. D. g.) ha dispuesto jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Junio de 1926.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Hallándose comprendido en lo que determina el artículo 66 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, D. José Niño Villarrubia, Jefe de segunda clase de la Prisión de Castropol,

S. M. el REY (q. D. g.) ha dispuesto jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Junio de 1926.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover, en turno de antigüedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 21 de Junio de 1920, a la plaza de Director de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, dotada con el sueldo anual de 7.000 pesetas y vacante por fallecimiento de D. Francisco Navarre de Palencia, a D. Leonardo Feito López, Director de tercera clase de la Prisión de Logroño, que ocupa el número 1 en el escalafón de los de su clase; con destino a la misma Prisión.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Junio de 1926.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover, en turno de antigüedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 21 de Junio de 1920, a la plaza de Jefe de Prisión de primera clase del Cuerpo de Prisiones, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y 500 de gratificación y vacante por jubilación de D. Primo Orozco Carrillo, a D. Fulgencio Angosto Fernández, Jefe de segunda clase de la Prisión de La Unión, que ocupa el número 1 en el escalafón de los de su clase, con destino a la misma Prisión.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Junio de 1926.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que previo el pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, en el término señalado de seis meses, Real Carta de sucesión en el título de Marqués de Mirabel, vacante por fallecimiento de doña María de la Encarnación Fernández de Córdoba Carandolet, a favor de su sobrina doña Hilda Fernández de Córdoba y Mariategui, Condesa de Santa Isabel, Grande de España.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes en el Ministerio de su digno

cargo, remitiendo a título de devolución el expediente seguido con tal motivo. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Junio de 1926.

PONTE

Señor Ministro de Hacienda.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que previo el pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, en el término señalado, Real Carta de sucesión en el título de Marqués de Montealegre de Aulestia, a favor de D. José de la Riva-Agüero Osma Riglos y Sancho Davila, por fallecimiento de su madre doña Dolores de Osma y Sancho Dávila.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes en el Ministerio de su digno cargo, remitiendo a título de devolución el expediente seguido con tal motivo. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Junio de 1926.

PONTE

Señor Ministro de Hacienda.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el número 6.º de la Real orden de 16 de Mayo de 1925, en relación con el artículo 88 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a José Antonio Rodríguez Fernández, Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Chantada, por haber cumplido la edad reglamentaria y reunir las condiciones legales.

De Real orden, con devolución del expediente personal del referido Alguacil, lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Junio de 1926.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Coruña.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el número 6.º de la Real orden de 16 de Mayo de 1925, en relación con el artículo 88 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a Ceferino Hernández Montero, Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Hervás, por haber cumplido la edad reglamentaria y reunir las condiciones legales.

De Real orden, con devolución de los documentos referentes al mencionado Alguacil, lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Junio de 1926.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Cáceres.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. José Carrilero Prat, y de conformidad con lo que previene el artículo 12 del Real decreto de 12 de Abril de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrarle con carácter de interino Médico forense y de la prisión preventiva del Juzgado de primera instancia e instrucción de Almansa.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Junio de 1926.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Albacete.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se devuelvan las cantidades que se expresan a los tres individuos que a continuación se relacionan, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la que percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del Reglamento de la ley de Reclutamiento de 1912 y 425 del vigente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Mayo de 1926.

DUQUE DE TETUAN

Señores Capitanes generales de la primera y tercera Regiones.

Relación que se cita

CLASES	NOMBRES	DESTINOS	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago	DELEGACIÓN DE HACIENDA QUE EXPIDIÓ LA CARTA DE PAGO	CANTIDAD que debe ser reintegrada Pesetas	OBSERVACIONES
Soldado.	Atiano Alonso Soriano	Regimiento de Infantería de Saboya, núm. 6	4 Junio 1925	153-D	Madrid	93,75	Ingreso hecho de más.
Recluta.	Julio Sellés Martínez	Caja de Recluta de Alicante	29 Julio 1925	565-C	Alicante	468,75	Ingreso hecho de más.
Soldado.	Manuel Gabarrón Hernández	Regimiento de Intantería de Gravelinas, núm. 41	30 Julio 1925	1.194	Murcia	150,00	Ingreso hecho de más.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Portero de cuarta clase D. Ricardo Rial Dotras, adscrito a la Principal de Correos de Pontevedra, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Junio de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Comunicaciones.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Reglamento de ejecución de la ley de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien declarar prorrogada por treinta días, sin sueldo, la licencia que por enfermedad se halla disfrutando el Oficial de primera clase del Cuerpo de Correos, con destino en la Administración Central de Melilla, D. Enrique Varea Román, y que le fué concedida por Real orden fecha 29 de Marzo último.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, lo digo a V. S. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Junio de 1926.

El Director general,

TAFUR

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de tercera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración principal de Valladolid, D. Fa-

hán Buendía Ruiz. licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Junio de 1926.

El Director general,

TAFUR

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, con arreglo al artículo 3.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, en armonía con la de Presupuestos vigente, mediante estar declarado ante para el ascenso y con la antigüedad de 29 de Mayo último, en vacante producida por separación de D. Emilio Collazos Vega, Aspirante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Santander, con el sueldo anual de 2.500 pesetas a D. Ildefonso Barralío Benavides, que es Aspirante de segunda en la misma.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Junio de 1926.

P. D.

El Director general,

PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Santander.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo coincidido la aparición de algunos focos de peste porcina en regiones españolas con las importaciones de ganado de dicha especie procedentes de Portugal, y siendo numerosas las reclamaciones formuladas con este motivo, la Junta central de Epizootias, en sesión celebrada el día 9 del actual, ha informado en el sentido de

que se suspendan las importaciones de dicho país hasta que se reciban antecedentes del estado sanitario de la ganadería en el mismo; y

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con el predicho informe, ha resuelto que a partir de la publicación de la presente Real orden en la GACETA DE MADRID se prohíba la importación de ganado porcino procedente de Portugal.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Junio de 1926.

BENJUMEA

Señor Director general de Agricultura y Montes.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias dirigidas a este Ministerio por varias entidades, industriales y ganaderas, solicitando autorización para importar ganado de distintas procedencias, unos para subvenir a las necesidades del abastecimiento de carnes, otros para la industria lechera y otros para el mejoramiento de las razas del país:

Vistos los estados sanitarios de la ganadería de los países de que se pretende importar y de acuerdo con lo informado por la Junta central de Epizootias, en sesión celebrada el día 9 de los corrientes,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se desestimen las instancias de D. Antonio Moles Roca, de Encamp, y de D. Ricardo Plazas de Vera, que solicitan importar ganado vacuno de los Valles de Andorra y Bajos Pirineos franceses para el abastecimiento de carnes, y las de D. Mariano Martínez de Madrid; Sindicato Agrícola "La Social Lechera, de Zaragoza; y señor Director de la Casa Noviciado de Hermanos Maristas, de Pontón, que solicitan importar de Holanda los dos primeros y de Francia el tercero reses vacunas de aptitud lechera, por persistir las causas que motivaron la prohibición de importar ganado de pezuña de los indicados países.

2.º Que queden en suspenso las peticiones formuladas por D. Joaquín Brau Masip, de Barcelona, y D. Pablo Poch Puguat, de Madrid, que solicitan importar ganado vacuno de carne de Rumania, hasta tanto se reciban datos oficiales del estado sanitario actual de la ganadería en aquel país.

3.º Que se autorice a D. José

Ahuir Crespo, de Denia, para importar 10 solpedos de Marruecos por el puerto de Alicante, que deberán venir acompañados de gafa de Sanidad y origen y de certificado de haber sido maleinizados con resultado negativo; y

4.º Que con arreglo a las condiciones que luego se dirán, se concedan por la Dirección general de Agricultura y Montes los permisos de importación que a continuación se indican:

Ganado destinado a la reproducción.

A D. Manuel Domecq y Núñez de Villavicencio, Vizconde de Almocaden, de Jerez de la Frontera: Un toro semental de Inglaterra, por la Aduana de Cádiz.

Al Instituto Agrícola Alfonso XIII, de Madrid: 12 reses vacunas, 12 lanares y ocho cerdos, de Inglaterra, por la Aduana de Bilbao.

Ganado vacuno de Suiza, de aptitud lechera.

A D. Francisco Novala Picalvo, de Madrid: 25 reses, por la Aduana de Santander.

A D. Pedro Riera Costa, de Santa Coloma de Farnés: 30 ídem, por la de Port-Bou.

A D. Rogelio Ginestá O'iva, de Peramola: 90 ídem, por la misma Aduana de Port-Bou.

Ganado de abasto, de Marruecos (zonas española y francesa).

Para importar por la Aduana de Barcelona.

A D. Eulogio Márquez, de Barcelona: 750 reses vacunas y 2.500 lanares.

A D. Juan Sansalvador Illa, de San Feliú de Serra: 400 vacunas y 800 lanares.

A D. Esteban Arché, de Barcelona: 400 reses vacunas y 800 lanares.

A D. Pedro Pagés Vidal, de ídem: 2.000 reses lanares.

A D. Domingo Martínez Barnés, de ídem: 350 vacunas y 2.500 lanares.

A D. Juan Rafols Vallés, de ídem: 1.000 reses lanares.

A D. José Ventura Mestres, de ídem: 500 vacunos y 2.500 lanares.

A D. Mariano Rivera Juer, de ídem: 500 reses vacunas.

A D. Juan Bertrán Homs, de ídem: 150 vacunos y 1.500 lanares.

A D. Pedro Riera Barceló, de ídem: 250 vacunos y 5.000 lanares.

A D. Tomás Allieu Poch, de ídem: 150 reses vacunas.

A D. Joaquín Brou Masip, de ídem: 150 reses vacunas.

A D. Federico Estann Lacambra de ídem: 150 reses vacunas.

A D. José Gorina Faljó, de ídem: 150 reses vacunas.

A D. José Ferriol Pastor, de Melilla: 2.500 reses lanares.

A D. Santiago Escudero, de Palazuela de Verdeja: 250 vacunos y 200 cerdos.

A D. Santiago Riera, de Barcelona: 150 reses vacunas y 2.000 lanares.

A D. Félix Cameno, de ídem: 200 reses vacunas y 2.000 lanares.

Para importar por la Aduana de La Línea de la Concepción (Cádiz).

A D. Francisco Vera Carrasco, de La Línea: 300 reses vacunas y 250 cerdos.

A D. José del Pino Grandy, de Los Barrios: 300 reses vacunas.

A D. Ramón García Baró, de Algeciras: 200 reses vacunas.

A D. Juan Vera Jiménez, de La Línea: 300 reses vacunas y 200 cerdos.

A D. Fructuoso Roldán Martínez, de Córdoba: 250 vacunos y 200 cerdos.

A D. Luis Eusebio Brotons, de Agost: 250 reses vacunas y 500 lanares.

Para importar por el puerto de Algeciras.

A D. José del Pino Grandy, de Los Barrios: 500 reses vacunas.

A D. José María Morilla, Benítez, de Ceuta: 175 reses vacunas.

A D. Ramón García Baró, de Algeciras: 100 reses vacunas.

A D. Juan Vera Jiménez, de La Línea: 400 reses vacunas.

A D. Angel Catalá Aguilar, de Madrid: 250 reses vacunas y 500 lanares.

Para importar por el puerto de Alicante.

A D. Luis Brotons Chorro, de Agost: 175 reses vacunas y 300 lanares.

A D. Manuel Ramos Riera, de Muchamiel: 175 reses vacunas y 500 lanares.

A D. José Ahuir Crespo, de Doria: 250 reses vacunas y 2.500 lanares.

Para importar por el puerto de Málaga.

A D. Luis Brotons Chorro, de

Agost: 175 reses vacunas y 300 lanares.

A D. Juan Díaz Escribano, de Melilla: 200 reses vacunas y 300 lanares.

A D. José María Morilla, Benítez, de Ceuta: 175 reses vacunas.

A D. José María Bravo Aguillo, de Málaga: 250 vacunos y 800 lanares.

A D. José Alvarez Prolongo, de ídem: 175 reses vacunas.

Para importar por el puerto de Valencia.

A D. José Ferriol Pastor, de Melilla: 2.500 reses lanares.

Para importar por el puerto de Sevilla.

A D. Manuel Campos Peña, de Sevilla: 175 reses vacunas.

Para importar por el puerto de Palma de Mallorca (Baleares).

A D. Jaime Niell Real, de Mallorca: 60 reses vacunas y 1.500 lanares.

Para importar de Orán (Argelia) por el puerto de Valencia.

A D. Rosario Benlloch Olmos, de Valencia: 5.000 reses lanares.

Todo el ganado que se importe deberá venir acompañado de la correspondiente guía de Sanidad y origen, expedida por Veterinario oficial y visada por nuestro Cónsul o Agente consular. En dicho documento se hará constar que desde dos meses antes del embarque del ganado no reina en el departamento o región de procedencia enfermedad contagiosa transmisible a la especie que se importe.

Las importaciones se efectuarán precisamente por las Aduanas anteriormente indicadas. Y a la llegada de las expediciones a territorio español serán sometidos los animales a un período de observación y descanso de cinco días, salvo el caso de que sean destinados directamente al Matadero del punto de entrada.

Los animales que a su llegada a la Aduana española aparecieran enfermos o enfermaren durante el período de observación, de enfermedad contagiosa, serán sacrificados sin derecho a indemnización.

Por la Dirección general de Agricultura y Montes se expedirán los oportunos permisos a los importadores autorizados. Dichos permisos tendrán un plazo de validez de

cuarenta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID y serán entregados por los importadores a los respectivos Inspectores pecuarios de las Aduanas de entrada, para que una vez caducados los remitan a la Inspección general, con nota del ganado importado en virtud de cada uno y novedades ocurridas.

Serán rechazadas las expediciones que no acrediten haber salido del punto de origen con tiempo suficiente para en circunstancias normales llegar a la Aduana española antes de la caducidad del permiso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Junio de 1926.

BENJUMEA

Señor Director general de Agricultura y Montes.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

CONSEJO DE LA ECONOMIA NACIONAL

SECCIÓN DE DEFENSA DE LA PRODUCCIÓN

Auxilios a las industrias.

(Real decreto de 30 de Abril de 1924 y Reglamento de 24 de Mayo del mismo año.)

Número 149.

I.—Petionario: D. Carlos Cuyas, establecido en Barcelona.

II.—Industria: Fabricación de cristales ópticos.

III.—Auxilios solicitados: Exención de derechos arancelarios para importar durante cinco años placa y fundición de vidrio óptico, y vidrio plano para la fabricación de vidrios ópticos. Las primeras materias indicadas habrán de importarse de Francia y Alemania.

Lo que se hace público para que los que se consideren con derecho a reclamar contra la preinserta petición formulen, en el plazo de veinte días hábiles que fija el artículo 34 del mencionado Reglamento, contados a partir de la inserción del presente anuncio en las publicaciones oficiales, la protesta razonada que corresponda, acompañada de copia simple, presentándola o dirigiéndola por correo certificado al Presidente de la Sección de Defensa de la producción del Consejo de la Economía Nacional, que radica en esta Corte, calle de la Magdalena, número 12.

Es copia del original remitido por dicha Sección a esta Presidencia del Gobierno para su publicación, según previene la Real orden circular de 17

de Julio de 1924 (GACETA del día 18).
Madrid, 12 de Junio de 1926.—El
Oficial mayor, Conde de Morales de
los Ríos.

Número 150.

I.—Peticionario: D. José Martí Ri-
gol, Gerente de la Sociedad en coman-
dita "J. Martí", domiciliada en la villa
de Rubí (Barcelona).

II.—Industria: Fabricación de tules
lisos y labrados y similares.

III.—Auxilios solicitados: Exención
de derechos arancelarios para impor-
tar tres telares especiales sistema
Leavers, contruidos en Calais y Lyon,
dos de ellos sistema Johnson y uno
Jardín; cada telar se compone de dos
Jacquarts, uno de 160 barras y otro
de 600, con 3.000 bobinas, agujas y de-
más piezas y accesorios esenciales.

Lo que se hace público para que los
que se consideren con derecho a re-
clamar contra la preinserta petición
formulen, en el plazo de veinte días
hábiles que fija el artículo 34 del
mencionado Reglamento, contados a
partir de la inserción del presente
anuncio en las publicaciones oficiales,
la protesta razonada que corresponda,
presentándola o dirigiéndola por co-
rreo certificado al Presidente de la
Sección de Defensa de la producción
del Consejo de la Economía Nacional,
que radica en esta Corte, calle de la
Magdalena, número 12.

Es copia del original remitido por
dicha Sección a esta Presidencia del
Gobierno para su publicación, según
previene la Real orden circular de 17
de Julio de 1924 (GACETA del día 18).
Madrid, 12 de Junio de 1926.—El
Oficial mayor, Conde de Morales de
los Ríos.

MINISTERIO DE HACIENDA

**DIRECCION GENERAL DE TESO-
RERIA Y CONTABILIDAD**

LOTERIA NACIONAL

*Nota de los números y poblaciones a
que han correspondido los 13 pre-
mios mayores de cada una de las
cuatro series del sorteo celebrado en
este día.*

Núms. Premios.	Poblaciones.
20.583	120.000 Quintanar de la Orden, Madrid, Sevilla, Madrid.
13.340	65.000 Línea de la Concepción, Madrid, Madrid, Madrid.
5.032	25.000 Madrid, Linares, Córdoba, Barcelona.
256	2.000 Berja, Ceuta, Sevilla, Vallecas.
5.849	2.000 Tárrega, Almería, Madrid, Barcelona.
12.398	2.000 Barcelona, Barcelona, San Sebastián, Valencia.
18.794	2.000 Madrid, Madrid, Madrid, Barcelona.

Núms. Premios.	Poblaciones.
22.639	2.000 Orihuela, Orihuela, Orihuela, Orihuela.
6.545	2.000 Toro, Barcelona, Madrid, Valladolid.
27.617	2.000 Madrid, Madrid, Sevilla, Barcelona.
29.061	2.000 Ibiza, Sevilla, Zaragoza, San Felú de Llobregat.
2.972	2.000 Madrid, Sevilla, Sevilla, San Fernando.
23.423	2.000 Santa Cruz de Tenerife, San Sebastián, Sevilla, Zaragoza.

Madrid, 11 de Junio de 1926.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Concepción Serrano Guzmán, Dolores de los Albitos Palancar, María de la Encarnación Plana y Prida y Petra Aguado Martínez, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, y Angela Ayuso Ulloa, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 11 de Junio de 1926.—El Director general, Arturo Forcat.

PROSPECTO DE PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DÍA 21 DE JUNIO DE 1926

Ha de constar de tres series de 36.000 billetes cada una, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos a cinco pesetas; distribuyéndose 1.244.880 pesetas en 1.838 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
1 de	150.000
1 de	75.000
1 de	35.000
1 de	20.000
15 de 3.000.....	45.000
1.415 de 500.....	707.500
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	49.500
99 ídem de 500 ídem íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	49.500
99 ídem de 500 ídem íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	49.500
99 ídem de 500 ídem íd., para los 99 números restantes de la centena del premio cuarto	49.500
2 ídem de 2.500 pesetas	

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero.....	5.000
2 ídem de 2.000 ídem íd., para los del premio segundo	4.000
2 ídem de 1.690 ídem íd., para los del premio tercero	3.380
2 ídem de 1.000 ídem íd., para los del premio cuarto	2.000
1.838	1.244,880

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo, tercero y cuarto, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el 36.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. En la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expandidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 2 de Diciembre de 1925.—El Director general, Arturo Forcat.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Señalamiento de pagos para la próxima semana.

Esta Dirección general ha acordado que en los días 16 al 19 de los corrientes se entreguen por la Caja de la misma los valores consignados en señalamientos anteriores que no hayan sido recogidos, y además los comprendidos en las facturas siguientes:

Pagos de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Gue-

rra, Marina y esta Dirección general a los presentadores en Madrid, y por giro postal a los demás, de facturas del turno preferente, con arreglo al Real decreto de 18 de Octubre de 1915,

que se consigna en la relación que al final se inserta.

Entrega de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior domiciliada en España, de la emisión de 1924,

precedentes de renovación de la de igual clase, emisión de 1891, hasta la factura número 3.548.

Madrid, 12 de Junio de 1926.—El Director general, Carlos Caamaño.

RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915.

NUMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE — Pesetas
Dirección	Delegación			
74.894	1.138	Toledo	D. Timoteo Fernández Sáez.....	63,00
75.795	661	Almería	Pedro Naja Blesa.....	100,00
75.849	4.693	Valencia	Francisco Bono Fontana.....	12,50
76.217	670	Guadalajara	José Vázquez Barahona.....	73,00
76.397	1.349	La Coruña.....	Tomás Pulleiro Vázquez.....	15,50
76.430	2.122	Teruel	Tomás Tena Monforte.....	96,00
76.503	52 b.	Soria	Mariano Muñoz Blasco.....	36,75
76.541	1.517	Baleares	Mateo Sábater Ferrer.....	57,50
76.542	1.518	Idem	Jaime Clar Rubí.....	90,50
76.543	2.452	Alicante	Luis Paredela Fernández.....	180,00
76.544	2.453	Idem	Cristino Bermúdez de Castro.....	190,55
76.545	2.454	Idem	Indalecio Navarro Cantó.....	24,25
76.546	2.455	Idem	Rafael Goyá Ferrer.....	42,25
76.547	3.280	Sevilla	Julián Dorado Sánchez.....	18,00
76.548	2.257	Badajoz	Pedro Caravante Fernández.....	534,60
76.549	973	Ciudad Real.....	Valentín Fernández Sánchez.....	18,00
76.551	975	Idem	Isidoro Urbina Fernández.....	18,00
76.552	976	Idem	Vicente Espinosa Rodríguez.....	18,00
76.553	2.352	Zaragoza	Mariano Linares Alvarez.....	180,00
76.554	2.353	Idem	José Carretero Amorós.....	415,80
76.555	2.354	Idem	Gerardo Martínez Moreno.....	54,00
76.556	2.055	Cádiz	Diego Sánchez Guzmán.....	18,00
76.557	1.374	Lérida	Pablo Segura Melgosa.....	18,00
76.558	1.375	Idem	Mateo Barés Magri.....	26,00
76.559	1.376	Idem	Francisco Molins Torres.....	148,00
76.560	1.151	Toledo	Gregorio Uceda Mena.....	103,00
76.561	1.152	Idem	Faustino Verdugo Bravo.....	102,00
76.563	687	Oviedo	Mamerto González Fernández.....	330,50
76.565	1.038	Jaén	Casildo Vicioso Suárez.....	62,25
76.568	1.353	La Coruña.....	José Morano Fidalgo.....	50,00
76.569	1.354	Idem	Andrés Parada Freire.....	237,80
76.570	1.355	Idem	Pedro Cedrón Viador.....	173,60
76.574	1.359	Idem	Julio Ramos Vázquez.....	51,00
76.575	1.360	Idem	Domíngoo Moreira Vázquez.....	47,00
76.576	1.361	Idem	Jesús Babio Martínez.....	246,00
76.578	1.363	Idem	Jesús Díaz Cajiao.....	49,50
76.579	831	Guipúzcoa	Francisco Alvarez Andrsano.....	178,20
76.580	832	Idem	Sebastián Manojó González.....	39,00
79.582	766	Palencia	Feliciano Escudero Rodríguez.....	21,00
76.583	1.123	Santander	Adolfo González Salvador.....	300,25
TOTAL.....				4.561,00

Madrid, 11 de Junio de 1926.—El Director general, Carlos Caamaño.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

Dispuesto en la orden de 31 de Enero de 1925, aprobando provisionalmente la plantilla que debía asignarse a cada una de las señales marítimas, proporcionalidad de Torreros suplentes, clasificación de las señales y asignaciones,

gratificaciones e indemnizaciones que había de percibir el personal de Torreros de faros, que en el plazo de un año se haría por el Servicio Central de Señales Marítimas una rectificación de la citada propuesta,

Esta Dirección general, de conformidad con el Servicio Central de Señales Marítimas y con la Real orden de 22 de Diciembre último, ha resuelto aprobar con carácter definitivo la propuesta de la plantilla de distribución del personal de Torreros, clasificación de las señales marítimas y

asignaciones, gratificaciones, indemnizaciones de Torreros y dependientes de servicio en los distintos faros, insertándose a continuación la mencionada plantilla.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Mayo de 1926.—El Director general, Gelabert. Señores Ingeniero Jefe del Servicio Central de Señales Marítimas, Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad e Ingenieros Jefes de las provincias marítimas.

F A R O S	Clasificación	NUMERO DE		Asignación por residencia	Gratificación por exceso de trabajo	Indemnización por casa y muebles	OBSERVACIONES
		Dependientes	Toreros				
GERONA							
Puerto de la Selva.....	Ordinario.....	>	1	>	>	>	>
Cabo de Creus.....	Relat. aislado.....	>	2	>	>	>	>
Cadaqués.....	Ordinario.....	>	1	>	>	>	>
Golfo de Rosas.—Puerto de Rosas e Islas Medas.....	Especial.....	>	1	>	3,00 ptas. diarias.	>	>
Cabo San Sebastián.....	Ordinario.....	1	1	>	>	>	>
Puerto de Palamós.—Luces del muelle de Palamós y Boya Pereira.....	Especial.....	>	1	>	2,00 ptas. diarias.	>	>
Puerto de San Keliu de Guixols: tres luces.....	Especial.....	>	1	>	1,50 ptas. diarias.	400 ptas. anuales.	>
Cabo Tossa.....	Ordinario.....	>	1	>	>	>	>
Toreros suplentes.....	>	>	2	>	>	450 ptas. anuales.	>
TOTAL.....			11				
BARCELONA							
Calella.....	Ordinario.....	>	1	>	>	>	>
Montjuich.....	Especial.....	>	1	>	1,25 ptas. diarias.	>	>
Punta del Llobregat.....	Ordinario.....	1	1	>	>	>	>
Villanueva y Géltrú.....	Ordinario.....	1	1	>	>	>	>
Toreros suplentes.....	>	>	1	>	>	700 ptas. anuales.	Hasta que se le dé vivienda en el faro de Montjuich, en construcción.
TOTAL.....			5				
TARRAGONA							
Cabo de Saló.....	Relat. aislado.....	1	1	10 por 100 sueldo.	>	>	>
Puerto del Fangal.....	Relat. aislado.....	1	1	15 por 100 sueldo.	>	>	>
Isla de Buda.....	Aislado.....	1	2	30 por 100 sueldo.	>	>	>
Punta de la Baña.....	Aislado.....	>	2	20 por 100 sueldo.	>	>	>
San Carlos de la Rápita y baliza de Punta del Galacho.....	Ordinario.....	>	1	>	1,50 ptas. diarias.	>	>
Toreros suplentes.....	>	>	2	>	>	500 ptas. anuales.	>
TOTAL.....			9				
CASTELLÓN							
Puerto de Vinarez y contramuelle del puerto de Vinarez.....	Especial.....	>	1	>	1,25 ptas. diarias.	>	>
Benicarló.....	Ordinario.....	>	1	>	>	>	>
Peníscola.....	Ordinario.....	1	1	>	>	>	>
Cabo de Oropesa.....	Ordinario.....	1	1	>	>	>	>
Burriana.....	Ordinario.....	1	1	>	>	>	>
Islas de Columbretes.....	Especial y aislado.	1	3	40 por 100 sueldo.	1,00 peseta diaria.	>	El encargado de la estación radiotelefónica.

F A R O S	Clasificación	NUMERO DE		Asignación por residencia	Gratificación por exceso de trabajo	Indemnización por casa y muebles	OBSERVACIONES
		Dependientes	Torreses				
Morro del Dique de Levante del puerto de Castellón (Junta)	>	>	> 2	>	1,50 ptas. diarias.	> 500 ptas. anuales.	Por la Estación radiotelefónica.
Torreses suplentes	>	>	10	>	>	>	>
TOTAL							
VALENCIA							
Cabo Canet	Especial	>	1	>	1,25 ptas. diarias.	>	>
Cabo Callera	Relat. aislado	>	2	10 por 100 sueldo.	>	>	>
Torreses suplentes	>	>	1	>	>	800 ptas. anuales.	>
TOTAL			4				
ALICANTE							
Luces de enfilación de Denia	Ordinario	>	1	>	>	>	>
Cabo de San Antonio	Relat. aislado	>	1	15 por 100 sueldo.	>	>	>
Altea	Relat. aislado	>	2	10 por 100 sueldo.	>	>	>
Villajoyosa	Descanso	>	1	>	>	>	>
Cabo de Las Huertas	Relat. aislado	>	1	12 por 100 sueldo.	>	>	>
Cabo de Santa Pola	Relat. aislado	>	1	15 por 100 sueldo.	>	>	>
Isla Tabarca	Relat. aislado	>	2	12 por 100 sueldo.	>	>	>
Puerto de Santa Pola	Descanso	>	1	>	>	>	>
Torrevecija	Descanso	>	1	>	>	>	>
Cabo La Nao	Relat. aislado	>	1	10 por 100 sueldo.	>	>	>
Torreses suplentes	>	>	2	>	>	500 ptas. anuales.	>
TOTAL			14				
MURCIA							
La Hormiga, Cabo de Palos y El Estacio-Portman	Relat. aislado	>	1	10 por 100 sueldo.	1,50 ptas. diarias.	>	>
Cabo Tiñoso	Descanso	>	1	>	>	>	>
Mazarrón	Aislado	>	2	35 por 100 sueldo.	>	>	>
Aguilas	Ordinario	>	1	>	>	>	>
Torreses suplentes	Ordinario	>	1	>	>	700 ptas. anuales.	>
Torreses suplentes	>	>	2	>	>	>	>
TOTAL			9				
ALMERÍA							
Garrucha	Descanso	>	1	>	>	>	>
Mesa Rollán	Relat. aislado	>	1	15 por 100 sueldo.	>	>	>
Cabo de Gata	Relat. aislado	>	1	12 por 100 sueldo.	>	>	>
Roquetas	Descanso	>	1	>	>	>	>
Punta Sabinal	Relat. aislado	>	2	12 por 100 sueldo.	>	>	>
Isla de Alborán	Aislado	>	3	40 por 100 sueldo.	>	>	>
Adra	Descanso	>	1	>	>	>	>
Torreses suplentes	>	>	1	>	>	540 ptas. anuales.	>
Torreses suplentes	>	>	2	>	>	>	>
TOTAL			12				

F A R O S	Clasificación	NUMERO DE		Asignación por residencia	Gratificación por exceso de trabajo	Indemnización por casa y muebles	OBSERVACIONES
		Dependientes	Toreros				
GRANADA							
Carchuna y Cabo de Sacratif.....	Relat. aislado.....	1	1	12 por 100 sueldo.	1,00 peseta diaria.	»	»
Luces del puerto de Motril.....	Descanso.....	»	1	»	»	560 ptas. anuales.	»
Toreros suplentes.....	»	»	1	»	»	560 ptas. anuales.	Con residencia en Motril.
TOTAL.....			3				
MÁLAGA							
Torrón.....	Ordinario.....	»	1	»	»	»	»
Torre del Mar.....	Descanso.....	»	1	»	»	»	»
Málaga.....	Ordinario.....	1	1	»	»	»	»
Punta de Calaburras.....	Ordinario.....	1	1	»	»	»	»
Marbella.....	Descanso.....	»	1	»	»	»	»
Punta Doncella.....	Ordinario.....	1	1	»	»	»	»
Toreros suplentes.....	»	»	2	»	»	540 ptas. anuales.	Para un solo Torrero, habitando el otro en el faro de la capital.
TOTAL.....			8				
CÁDIZ							
Aigeciras.....	Ordinario.....	»	1	12 por 100 sueldo.	»	»	»
Punta Carnero.....	Relat. aislado.....	»	2	»	»	»	»
Tarifa y aparato abalizador de "Los Cabezas".....	Ordinario.....	»	2	»	0,50 ptas. diarias.	»	»
Punta Paloma.....	Relat. aislado.....	»	1	15 por 100 sueldo.	»	»	»
Barbate.....	Descanso.....	»	1	»	»	»	»
Cabo Trafalgar.....	Aislado.....	»	2	25 por 100 sueldo.	»	»	»
Faro de Santi-Petri y enflación de Santi-Petri.....	Relat. aislado.....	»	1	10 por 100 sueldo.	0,75 ptas. diarias.	600 ptas. anuales.	»
Cádiz.....	Especial.....	1	2	»	0,50 ptas. diarias.	700 ptas. anuales.	»
Guadalete.....	Ordinario.....	»	1	»	»	»	»
Rota.....	Ordinario.....	»	1	»	»	»	»
Chipiona.....	Ordinario.....	1	1	»	»	»	»
Bonanza y San Jerónimo.....	Ordinario.....	»	1	»	0,50 ptas. diarias.	»	»
Toreros suplentes.....	»	»	3	»	»	700 ptas. anuales.	»
TOTAL.....			19				
HUELVA							
Barra de Huelva.....	Aislado.....	»	2	25 por 100 sueldo.	»	»	»
Rompió de Cartaya.....	Relat. aislado.....	»	2	12 por 100 sueldo.	»	»	»
Enflación de Cartaya.....	Relat. aislado.....	»	1	12 por 100 sueldo.	»	»	»
Enflación de Isla Cristina.....	Ordinario.....	»	1	»	»	»	»
Enflación de Ayamonte.....	Ordinario.....	»	1	»	0,25 ptas. diarias.	560 ptas. anuales.	»
Toreros suplentes.....	»	»	1	»	»	700 ptas. anuales.	»
TOTAL.....			8				

F A R O S	Clasificación	NUMERO DE		Asignación por residencia	Gratificación por exceso de trabajo	Indemnización por casa y muebles	OBSERVACIONES
		Dependientes	Toreros				
PONTEVEDRA							
Cabo Silleiro.....	Ordinario.....	»	3	»	1,50 ptas. diarias.	»	El encargado del radiofaro.
Islas Cíes.....	Aislado.....	»	2	30 por 100 sueldo.	»	»	»
Isla de Ons.....	Aislado.....	»	2	30 por 100 sueldo.	»	»	»
Isla de Sálvora.....	Aislado.....	»	3	25 por 100 sueldo.	1,50 ptas. diarias.	»	El encargado del radiofaro.
<i>Balizamiento de las rías de Vigo y Bayona.</i>							
Ría de Vigo: Cabo de Mar, Borneira, Punta Lameda, Monteagudo, Cabo Vicos, Robaleira, La Guía, puerto de Berbés, puerto de Cangas y seis boyas.	Especial.....	»	1	»	3 ptas. diarias.	540 ptas. anuales.	»
<i>Balizamiento de la ría de Arosa</i>							
Puerto de Villagarcía, Puebla de Caramiñal, isla de Arosa, isla Rúa, Camhados, Mexos, Seijo, Piedra Seca y cuatro boyas.....	Especial.....	»	1	»	2,75 ptas. diarias.	540 ptas. anuales.	»
<i>Balizamiento de las rías de Pontevedra y Marín.</i>							
Tenlo Chico, puerto de Marín, Mourisca, Cabezo do Medio y Sanguenjo.....	Especial.....	»	1	»	2,50 ptas. diarias.	540 ptas. anuales.	»
Toreros suplentes.....	»	»	2	»	»	540 ptas. anuales.	»
TOTAL.....							
LA CORUÑA							
Corrobedo	Relat. aislado.....	»	2	10 por 100 sueldo.	»	»	»
Luces del puerto de Muros y Rebordiña.	Descanso.....	»	1	»	»	»	»
Monte Leuro.....	Relat. aislado.....	»	1	10 por 100 sueldo.	»	»	»
Punta Insúa.....	Relat. aislado.....	»	2	12 por 100 sueldo.	»	»	»
Isla de Lobeira Grande y baliza de Cromeiro Chico y Cabo de Cée.....	Ordinario.....	»	1	»	2,50 ptas. diarias.	»	»
<i>Cabo de Finisterre:</i>							
Faro.....	Relat. aislado y especial.....	»	4	10 por 100 sueldo.	1,50 ptas. diarias.	»	Los encargados del radiofaro y de la sirena, si éste no tiene otra gratificación mayor por ser Torero maquinista.
Sirena.....	»	»	»	»	»	»	»
Radiofaro.....	Aislado.....	»	2	25 por 100 sueldo.	»	»	»
Cabo Touriñana.....	»	»	»	»	»	»	»
<i>Cabo Villano:</i>							
Faro.....	Especial.....	1	4	»	2,00 ptas. diarias.	»	Para el encargado de los motores, si no tiene otra gratificación mayor por ser Torero maquinista.
Radiofaro.....	»	»	»	»	1,50 ptas. diarias.	»	Para el encargado del radiofaro.
	»	»	»	»	0,75 ptas. diarias.	»	Para los encargados de la luz, por su obligatorio auxilio a los encargados de motores y radio.

F A R O S	Clasificación	NUM. RO DE		Asi nación por residencia	Gratificación por exceso de trabajo	Indemnización por casa y muebles	OBSERVACIONES
		Dependientes	Toreros				
Balizas de Lage y Roncudo.....	Ordinario.....	»	1	»	1,75 ptas. diarias.	420 ptas. anuales.	»
Islas Sisargas:							
Faro.....	Aislado y especial.	1	3	30 por 100 sueldo.	0,50 ptas. diarias.	»	Para los encargados de la luz, por su obligatorio auxilio al encargado de la sirena.
Sirena.....		»			1,50 ptas. diarias.	»	El encargado de la sirena, si no tiene otra gratificación mayor por ser Torrero maquinista.
Torre de Hércules y baliza del Castillo de San Antón.....	Ordinario.....	»	2	»	0,50 ptas. diarias.	»	Al encargado de la baliza de San Antón.
Punta Oza.....	Descanso.....	»	1	»	»	»	»
Enflación de Punta Mera.....	Ordinario.....	»	1	»	0,75 ptas. diarias.	»	»
Balizamiento de las rías de El Ferrol y Ares.							
Puerto de El Ferrol, Castillo de La Palma y siete boyas.....	Especial.....	»	1	»	2,50 ptas. diarias.	»	»
Cabo Prior.....	Relat. aislado.....	»	2	12 por 100 sueldo.	»	»	»
Cedeira.....	Ordinario.....	»	1	»	»	»	»
Estaca de Vares.....	Relat. aislado.....	»	3	15 por 100 sueldo.	»	»	»
Toreros suplentes.....	»	»	5	»	»	450 ptas. anuales.	Sólo para cuatro Torreros. Uno tiene casa en El Ferrol.
TOTAL.....			36				
LUGO							
Colleira.....	Aislado.....	»	1	20 por 100 sueldo.	»	»	»
San Ciprián.....	Ordinario.....	»	1	»	»	»	»
Isla Pancha.....	Ordinario.....	»	1	»	»	»	»
Toreros suplentes.....	»	»	1	»	»	400 ptas. anuales.	»
TOTAL.....			4				
OVIEDO							
Isla de Tapia.....	Ordinario.....	»	2	»	»	»	»
Luarca.....	Descanso.....	»	1	»	»	»	»
Cabo de Busto.....	Relat. aislado.....	»	2	10 por 100 sueldo.	»	»	»
Cudillero y luz de San Esteban de Pravia	Ordinario.....	»	1	»	2,00 ptas. diarias.	»	»
Ría de Avilés.....	Ordinario.....	»	1	»	»	»	»
Cabo de Peñas.....	Relat. aislado.....	»	2	10 por 100 sueldo.	»	»	»
Candás.....	Descanso.....	»	1	»	»	»	»
Cabo de Torres.....	Ordinario.....	»	2	»	»	»	»
Santa Catalina de Gijón.....	Descanso.....	»	1	»	»	»	»
Tazonos.....	Ordinario.....	»	1	»	0,50 ptas. diarias.	650 ptas. anuales.	»
Ribadesella y luz del puerto de Ribadesella.....	Ordinario.....	1	1	»	»	»	»

F A R O S	Clasificación	NUMERO DE		Asignación por residencia	Gratificación por exceso de trabajo	Indemnización por casa y muebles	OBSERVACIONES	
		Dependiente	Torreros					
F A R O S	Descanso.....	»	1	»	»	»	»	
	Relat. aislado y especial.....	»	1	15 por 100 sueldo.	0,75 ptas. diarias.	»	»	
	Torreros suplentes.....	»	2	»	»	650 ptas. anuales.	»	
	TOTAL.....		19					
SANTANDER	Descanso.....	»	1	»	»	»	»	
	Relat. aislado.....	»	1	»	»	»	»	
	Especial.....	»	2	»	0,50 ptas. diarias.	»	»	
	Ordinario.....	»	»	»	»	»	»	
	Relat. aislado.....	»	2	10 por 100 sueldo.	»	»	»	
	Relat. aislado.....	»	2	12 por 100 sueldo.	»	»	»	
	Ordinario.....	»	1	»	0,50 ptas. diarias.	»	»	
	Torreros suplentes.....	»	2	»	»	»	»	
	TOTAL.....		11					
	VIZCAYA	Ordinario.....	»	2	»	0,75 ptas. diarias.	»	»
Ordinario.....		»	3	»	1,50 ptas. diarias.	»	»	
Descanso.....		»	1	»	»	»	»	
Descanso.....		»	1	»	»	»	»	
Torreros suplentes.....		»	1	»	»	650 ptas. anuales.	»	
TOTAL.....			8					
GUIPÚZCOA		Descanso.....	»	1	»	»	»	»
		Descanso.....	»	1	»	»	»	»
		Especial.....	»	1	»	»	»	»
		Relat. aislado.....	»	1	»	»	»	»
	Ordinario.....	»	1	»	»	»	»	
	Senozoituan: Luz de Las Cruces y luz de Santa Isabel.....	»	1	»	»	1,00 peseta diaria.	»	
	Ordinario.....	»	1	»	»	»	»	
	Ordinario.....	»	1	»	»	»	»	
	Torreros suplentes.....	»	»	»	»	600 ptas. anuales.	»	
	TOTAL.....		8					

Las dos luces estarán desempeñadas por uno de los Torreros suplentes.

Pueden residir en el faro de La Cerda.

El encargado del radiofaro.

F A R O S	Clasificación	NUMERO DE		Asignación por residencia	Gratificación por exceso de trabajo	Indemnización p.r casa y muebles	OBSERVACIONES
		Dependientes	Toreros				
BALEARRES							
<i>Mallorca.</i>							
Formentó	Aislado	»	2	30 por 100 sueldo.	»	»	»
Isla Aucanada	Relat. aislado	»	1	12 por 100 sueldo.	»	»	»
Pollensa	Relat. aislado	»	1	10 por 100 sueldo.	»	»	»
Capdepera	Ordinario	»	1	»	»	»	»
Puerto Colón	Relat. aislado	»	1	10 por 100 sueldo.	»	»	»
Cabo Salinas	Relat. aislado	»	2	12 por 100 sueldo.	»	»	»
Isla Cabrera	Aislado	»	2	25 por 100 sueldo.	»	»	»
Cabo Blanco	Aislado	»	2	20 por 100 sueldo.	»	»	»
Puerto de Palma	Descanso	»	1	»	»	»	»
Porto-Pi	Ordinario	»	1	»	»	»	»
Calafiguera	Aislado	»	2	20 por 100 sueldo.	»	»	»
Andraitx	Ordinario	»	1	»	»	»	»
Cabo Lebeche	Aislado	»	2	25 por 100 sueldo.	»	»	»
Punta Tramontana	Aislado	»	1	25 por 100 sueldo.	»	»	»
Punta Gressa de Sóller	Ordinario	»	1	»	»	»	»
Cruz de Sóller	Ordinario	»	1	»	»	»	»
Luz del islote del Toro	»	»	»	»	1,50 ptas. diarias.	»	Servida por un solo Torrero suplente.
Toreros suplentes	»	»	5	»	»	560 ptas. anuales.	»
TOTAL			27				
<i>Menorca.</i>							
Cabo Caballería	Aislado	»	2	20 por 100 sueldo.	»	»	»
Cabo Favariix	Aislado	»	1	20 por 100 sueldo.	»	»	»
Puerto Mahón	Descanso	»	1	»	»	»	»
Calafóns: Lazareto y boyas de Puerto Mahón	Ordinario	»	1	»	2,50 ptas. diarias.	230 ptas. anuales.	»
Isla del Aire	Aislado	»	2	25 por 100 sueldo.	»	»	»
Cabo Dartuch	Relat. aislado	»	1	13 por 100 sueldo.	»	»	»
Puerto Ciudadela	Ordinario	»	1	»	»	»	»
Punta Nati	Relat. aislado	»	1	10 por 100 sueldo.	»	»	»
Toreros suplentes	»	»	2	»	»	450 ptas. anuales.	»
TOTAL			12				
<i>Ibiza.</i>							
Isla de Tagomago	Aislado	»	2	25 por 100 sueldo.	»	»	»
Isla de Botafoch y Dado Grande Ibiza	Ordinario	»	1	»	1,60 peseta diaria.	»	Servida por un Torrero suplente.
Puerto de Ibiza	»	»	»	»	»	»	»
Isla de Ahorcados	Aislado	»	2	25 por 100 sueldo.	»	»	»
Isla de Pou	Aislado	»	2	25 por 100 sueldo.	»	»	»
Isla Formentera	Aislado	»	2	22 por 100 sueldo.	»	»	»

F A R O S	Clasificación	NUMERO DE		Asignación por residencia	Gratificación por exceso de trabajo	Indemnización por casa y muebles	OBSERVACIONES,
		Dependientes	Toreros				
Isla Conejera.....	Aislado.....	»	2	25 por 100 sueldo.	»	»	»
Covas Blancas.....	Ordinario.....	»	1	»	»	»	»
Toreros suplentes.....	»	»	2	»	»	350 ptas. anuales.	»
TOTAL.....			14				
CANARIAS							
<i>Las Palmas.</i>							
Maspalomas	Aislado.....	»	3	20 por 100 sueldo.	»	»	»
Jandia	Aislado.....	»	2	30 por 100 sueldo.	»	»	»
La Isleta.....	Ordinario.....	»	1	»	»	»	»
Isla Alegranza.....	Aislado.....	»	2	40 por 100 sueldo.	»	»	»
Punta Pechiguera.....	Relat. aislado.....	»	1	15 por 100 sueldo.	»	»	»
Arinaga.....	Relat. aislado.....	»	1	10 por 100 sueldo.	»	»	»
Punta Sardina.....	Relat. aislado.....	»	1	15 por 100 sueldo.	»	»	»
Gosión	Descanso.....	»	1	»	»	»	»
Luces de enflación del puerto Naos.....	Aislado.....	»	1	20 por 100 sueldo.	»	»	»
Martiño	»	»	1	»	»	»	»
Toreros suplentes.....	»	»	3	»	»	700 ptas. anuales.	»
TOTAL.....			17				
<i>Santa Cruz de Tenerife.</i>							
Anaga	Aislado.....	»	2	25 por 100 sueldo.	»	»	»
Punta Cimplida.....	Relat. aislado.....	»	2	15 por 100 sueldo.	»	»	»
Fuencaliente	Aislado.....	»	2	20 por 100 sueldo.	»	»	»
La Rasca.....	Relat. aislado.....	»	2	15 por 100 sueldo.	»	»	»
Teno	Aislado.....	»	2	25 por 100 sueldo.	»	»	»
Abona	Relat. aislado.....	»	2	18 por 100 sueldo.	»	»	»
San Cristóbal.....	Ordinario.....	»	2	»	»	700 ptas. anuales.	»
Toreros suplentes.....	»	»	3	»	»	»	»
TOTAL.....			17				
<i>Faros de la costa Norte de África.</i>							
MÁLAGA							
Peñón de Vélez de la Gomera.....	Ordinario.....	»	2	»	»	»	»
Añucemas	Ordinario.....	»	1	»	»	»	»
Mejilla	Ordinario.....	»	1	»	»	»	»
Islas Chafarinas e Isla del Congreso.....	Ordinario.....	»	1	»	»	»	»
Toreros suplentes.....	»	»	1	0,25 ptas. diarias.	»	»	Tiene casa en Melilla.
TOTAL.....			7				

F A R O S	Clasificación	NUMERO DE		Asignación por residencia	Gratificación por exceso de trabajo	Indemnización por casa y muebles	OBSERVACIONES
		Dependientes	Toreros				
CÁDIZ							
	Centra	»	2	»	0,75 ptas. diarias.	»	Por auxiliar en el servicio de la sirena de Punta Almina.
	Sirena de Punta Almina.....	»	1	»	2,00 ptas. diarias.	»	
	TOTAL.....		3				
Servicio Central de Señales Marítimas...							
	Especial.....	»	3	»	2,50 ptas. diarias.	1.000 ptas. anuales.	
	TOTAL.....		3				

Sucesores de Rivañenebra (S. A.). Paseo de San Vicente, 29. Tel. J-376.